



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJEZ CENTRO PADRE CRISTOBAL. MÉRIDA” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

En Mérida a 3 de Octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

D. Jesús Pérez Mayo, mayor de edad, en su calidad de Director de Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz a la que representa en el siguiente acto, (con protocolo nº 2016/055), con D.N.I. 8.841.173-L con domicilio a los efectos de notificaciones en C/ Manuel Saavedra Martínez, nº 2, 3ª Planta, 06006 Badajoz. Siendo el CIF de Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz el R0600048C.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos. La garantía es asumida por las Administraciones Públicas a través de políticas de protección social.
2. Que la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 16 los criterios para la formalización de convenios de colaboración
3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1), añadiendo que el municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social (artículo 25.2.k), determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 20.000 habitantes (artículo 26.1.c).
4. Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 20 señala como competencias de los Ayuntamientos, entre otras:
 - a) La gestión de los Servicios Sociales Municipales existentes o que puedan ser transferidos o creados.
 - b) La elaboración de Planes y Programas de Servicios Sociales dentro del Término Municipal, de acuerdo con la Planificación de la Comunidad Autónoma.
 - c) La supervisión y coordinación de todos los Servicios Sociales existentes en el municipio.
 - d) La gestión de las prestaciones económicas de todos los Servicios Sociales existentes en el municipio.
 - e) la creación de los Órganos de participación a nivel municipal.

5. Que el Ayuntamiento de Mérida es consciente de los problemas y situaciones de desajustes sociales con su carácter multidimensional, lo que hace más necesaria la intervención concertada con la iniciativa privada sin ánimo de lucro, para la resolución o aminoración de los procesos de exclusión social que padecen los ciudadanos transeúntes de este municipio, haciéndose necesario por tanto establecer cauces de colaboración y coordinación entre la Administración y las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.
6. Que **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOS CENTRO PADRE CRISTOBAL. MÉRIDA** es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica con sede en la ciudad de Mérida y tiene por finalidad:

Dar continuidad a la acción que Cáritas viene realizando con las personas en situación de sin hogar en el Centro Padre Cristóbal desde 1998. Se orienta a atender específicamente las problemáticas de las personas en esta situación, acogidas en los recursos residenciales, tanto centros de acogida, como pisos de convivencia y autogestión.

La situación de las personas atendidas es de máxima exclusión, sabiendo que la exclusión no es un concepto uniforme, que se expresa en múltiples manifestaciones y tiene **múltiples causas**. Es un proceso de **pérdida de integración o participación** del individuo en la sociedad, en uno o varios de estos ámbitos:

1. Ejercicio de los derechos sociales (empleo, salud, educación, vivienda, participación, protección social)
2. Relaciones sociales: Sentido de pertenencia (familia, redes sociales, vecindario)
3. Sentido vital (convicciones, valores, competencias)

Esta manera de entender la exclusión pide comprender de una manera integral los itinerarios vitales de las personas sin hogar y exige ir más allá de la exclusión residencial y centrarse en el plano convivencial/relacional/ familiar, personal, asistencial y cultural. Una persona en situación de "sin hogar" es aquella que no dispone de una vivienda digna en la que ubicarse físicamente, pero, también, el que carece de recursos, de lazos comunitarios y tiene dificultades para acceder a los recursos de atención organizada. Es decir, es un proceso de empobrecimiento fuerte, como carencia de recursos materiales y con quiebra de los vínculos (desarraigo y desvinculación social). Podríamos decir que adquieren una condición de infraciudadanos, pierden el lugar donde situar su proyecto vital y con ello motivación y su autoestima.

Normalmente son personas que no presentan un único problema, sino que viven un cúmulo de circunstancias que conforman una "mochila" difícil de llevar:

- trayectorias vitales complejas: difíciles historias biográficas, carencias familiares y materiales, problemas de salud física... que conllevan un cúmulo de acontecimientos vitales estresantes
- falta de una red social de apoyo, soledad
- falta de habilidades y herramientas normalizadas de resolución de conflictos, de toma de decisiones
- desarrollo de recursos de afrontamiento inadecuados que auto-perpetúan el ciclo de la marginación
- situaciones de exclusión vividas: prostitución, inmigración, dependencia...